

# El Cantabro

## Boletín de Santander.

### MAREAS.

Días	Pleamar por mañana.	
	Horas.	Minutos.
Miércoles 7 de Diciembre	1	48
Jueves 8 idem.	2	36
Viernes 9 , , , , ; ,	3	24
Sabado 10.....	4	12



Horas.	Pleamar por tarde.	
	Horas.	Minutos.
2		12
3		" "
3		48
4		36

### Artículo de Oficio.

#### Comision de Instruccion primaria de la Provincia

Habiendo sido elegido para la escuela de la Villa de Reynosa uno de los tres opositores á la de Torrelavega, y deseando la comision no reducir en lo mas minimo las atribuciones que el reglamento concede á los Ayuntamientos en el nombramiento de Maestros de primeras letras, ha acordado manifestar al público que se halla vacante la Escuela de educacion primaria de segunda clase de dicha Villa de Torrelavega que deberá proveerse por oposicion rigurosa y cuyos egercicios han de principiarse el dia 4 de Enero proximo en las Casas consistoriales de esta Capital ante la Comision, y celebrarse en todo segun previene el reglamento de 19 de Noviembre de 1825. Los opositores deberán presentar 15 dias antes en esta Secretaria los documentos que expresan los articulos 7.º y 8.º del citado Reglamento á escepcion de la informacion de limpieza de Sangre y tendrán entendido que el certificado de su buena conducta moral y politica deberá ser firmado por solo el Alcalde de su actual domicilio: que la poblacion de Torelavega es la de 146 vecinos con corta diferencia: que el Ayuntamiento de aquella Villa pagará el alquiler de la casa donde se de enseñanza á los Niños, y que la dotacion del Maestro será la de diez rs, diarios puntualmente pagados de

los fondos del Ayuntamiento. = Santander 6 de Diciembre de 1836. = Toribio Rubio Campo. Secretario.

#### Diputacion Provincial de Santander.

A pesar de que en circular de 30 de Octubre último inserta en el Boletín oficial n.º 87 se previno á los Ayuntamientos que formasen y remitiesen á esta Secretaria los presupuestos de gastos municipales antes del 15 de Noviembre hay muchos que todavia no lo han verificado. Por lo que, se les avisa nuevamente para que cumplan con este deber en el improrrogable término de quince dias; teniendo entendido que pasado este plazo, se exigirá de los morosos una multa á razon de veinte rs. por cada Concejal y cuarenta al Secretario, de irremisible exaccion.

Cuidarán que los presupuestos vengan con toda claridad y sencillez, y con la conveniente separacion de partidas; poniendo primeramente las de gastos y despues las de los fondos con que cuentan para atender á ellos. Caso de haber algun deficit, propondrán los medios de cubrirla, ora con arbitrios, ora con repartos; segun les parezca mas oportuno.

Finalmente como el retraso en el envio de los presupuestos, apenas deja lugar para hacer su despacho tan pronto como seria conveniente: los Ayuntamientos acompañarán, con el objeto de abreviarle, copias de los mismos presupuestos.

Dios guarde á V. V. muchos años Santander 6 de Diciembre de 1836. = P. A. de S. E.

la D. P. Leodegario Velarde Secretario. = Señores Alcaldes de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

Secretaria Contaduria del Monte-pio de Jueces de primera instancia. = En cumplimiento de lo mandado por S. M. todos los individuos del monte deben pagar puntualmente sus contribuciones personales de ingreso, anualidades y transitos con arreglo á su clase y años de servicio efectivo de la carrera, lo que no han ejecutado sin embargo de las reclamaciones hechas por la Contaduria y de los avisos insertos en la Gaceta de esta capital de 5 de Junio y 24 de Agosto últimos. La Junta de Gobierno y direccion de este piadoso establecimiento, con vista de lo referido, y tomando en consideracion que si en virtud de las sabias y piadosas intenciones de S. M. no se hacen efectivas las rentas del monte, no es posible atender al socorro y alivio del excesivo é imprevisto numero de pensionistas, y teniendo presente que por Real resolucion mandada cumplir por el extinguido supremo consejo de Castilla en 10 de Octubre de 1801 se dignó S. M. conceder facultad á la propia Junta para que pueda mandar que de los salarios y consignaciones que gozan los jueces se les retenga en las respectivas tesorerias ó fondos las cantidades que estuvieren adeudando al Monte cuya resolucion fue comunicada en 13 de dicho mes y año por la contaduria general de Propios y Arbitrios á los Intendentes del Reyno para su ejecucion y para que á este efecto diesen las órdenes correspondientes, ha acordado en la celebrada en 15 del actual se oficie á V. S. como lo ejecuto á fin de que se sirva disponer lo que haya lugar, para que de los sueldos que gozan los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de los partidos de esa Provincia se les retenga la tercera parte hasta que respectivamente presenten á V. S. certificacion del contador del Monte de hallarse solventes en las referidas contribuciones personales; y del recibo de este, y de quedar V. S. en ejecutarlo espero se servirá darme aviso para inteligencia de la Junta. = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Noviembre de 1836 = Francisco Mercedes Canencia. = Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Santander. Se inserta en el Boletin oficial de la Provincia con el objeto de que por este medio llegue á noticia de los S. S. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de los partidos de la misma, y se sirvan remitir la certificacion, de que se hace mérito en la anterior orden. Santander 3 de Diciembre de 1836. = Carlos Palacio.

*Comandancia General de la Provincia de Santander*

*Ejército del Norte Cuerpo de Operaciones de la izquierda.*

El Teniente Coronel Comandante de Carabineros de la Hacienda pública establecido en Reynosa con fecha del dos desde dicho punto me dice lo que copio.

» Habiendo tenido noticias que por el Valle de Sedano y otros pueblos á tres ó cuatro leguas de distancia de aquel bagaba una partida de facciosos compuesta de diez á doce todos montados, dispuse que el Capitan de este Batallon D. Jose Ruiz de Quevedo saliese con cuarenta Carabineros y diez y seis caballos de la Compañia de Cantabros que se hallan en este punto con el fin de perseguirlos, dándole al efecto las instrucciones que me parecieron convenientes, y en este momento me da parte dicho Capitan que teniendo noticias se hallaban siete de ellos en el pueblo de Sedano, colocó á la Infanteria en los puntos que le parecieron convenientes y con la caballeria se dirigió á dicho pueblo; á sus inmediaciones tubieron estos aviso y salieron de él con toda precipitacion, viendo el referido Capitan huian á toda carrera los persiguió sin embargo de lo escabroso del terreno y descubriéndolos á la subida del monte que se halla frente del pueblo de Bañuelos, no dudó un momento en cargarlos, aunque empezaron á hacer un fuego bastante vivo teniendo que subir la cuesta á la desfilada, pero todo lo despreciaron los valientes Cantabros que lo acompañaban, pues no dudaron un momento en subir con su decidido sargento á la cabeza, siendo el resultado haberles cojido cinco caballos y un prisionero, pues los restantes se tiraron por un despeñadero que les fué totalmente imposible bajar por él á perseguirlos. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. como es de mi deber, no pudiendo menos de hacerle presente que este pais se halla en bastante mal sentido segun me lo manifiesta dicho Capitan, y que los pueblos no dan los partes con la puntualidad que debieran por lo que seria bueno que V. S. dictase una medida que sirviese de castigo á las Justicias morosas en dar los partes, pues en estos consiste la captura de los malvados.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. S. muchos años Bercedo 4 de Diciembre de 1836. = El Coronel Comandante General Interino Agustin de Oviedo.

Sr. Comandante General de la Provincia de Santander.

Segun lo indicado y ofrecido al público por los boletines anteriores sigue la cuarta cuenta de compra de raciones como la ha presentado el Ministro de Hacienda Militar de esta plaza Don Rafael Kith y O'connell.

259 1/2	arrobos de harina de segunda á 20 reales. . . . .	5190	}	10,109 -17.		
250	arrobos idem de tercera á 17 rs. . . . .	4250				
	Por 97 sacos á 6 reales. . . . .	582				
	Por peones para idem . . . . .	64				
	Por acarreo. . . . .	20				
	Por bramante. . . . .	3 -17				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. German del Rio segun su cuenta número primero . . . . .					
249	arrobos harina de primera á 23 reales. . . . .	10,327	}	14,392		
56 1/2	arrobos idem tercera á 17 rs. . . . .	960 -17				
126	arrobos idem idem á 19 1/2. . . . .	2457				
	Por acarreo. . . . .	16 -17				
	Por 89 sacos á 7 rs. . . . .	623				
	Por mozos . . . . .	8				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Antonio Gandarillas, cuenta y recibo número 2. . . . .					
252	arrobos harina de 1.ª á 24 rs. . . . .	6048	}	22,624 - 3		
65	arrobos idem 2.ª á 21 1/2. . . . .	1397 -17				
12	arrobos idem 3.ª á 19 rs. . . . .	228				
	Por 46 sacos á 5 rs. . . . .	230				
	Por acarreo al muelle. . . . .	10				
250	cueros con peso neto de 4168 libras á 30 cuartos. . . . .	14,710 -20				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á los Sres. hijos de Cuesta, cuenta y recibo número 3 . . . . .					
882 9/25	arrobos de arroz á 26 rs. . . . .	22,941 -12	}	75,423 - 3		
	Por jornales idem. . . . .	8				
1049 1/2	arrobos harina 1.ª, 2.ª y 3.ª á 23 rs. . . . .	24,138 -17				
924 1/2	arrobos idem de 2.ª á 22 1/2 rs. . . . .	20,801 - 8				
252	idem idem de 3.ª á 19. . . . .	4788				
	Por 333 sacos á 8 rs. . . . .	2664				
	Por acarreo. . . . .	46				
	Por jornales. . . . .	36				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. José Ortiz de la Torre cuenta y recibo número 4. . . . .					
1774	arrobos harina de 3.ª á 16 reales. . . . .	28,384				
574	arrobos idem 2.ª á 20 rs. . . . .	11,480				
	Por 397 sacos á 6 1/2. . . . .	2580 -17				
	Por jornales. . . . .	240				
	Por idem. . . . .	10				
	Por acarreo. . . . .	100				
	Por 200 sacos para el embase de cebada á 8. . . . .	1600				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Juan del Castillo, cuenta y recibo número 5. . . . .					
495 17/25	arrobos netas harina de 3.ª á 17 rs. . . . .	8426 -19	}	9045 -19		
	Por 81 sacos á 7 rs. . . . .	567				
	Por el peso y conduccion . . . . .	52				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á los Sres. Junco Cuertara y Abarca, cuenta y recibo número 6. . . . .					
274	arrobos harina de 3.ª á 18 rs. . . . .	5069				
	Por 41 sacos á 9 rs. . . . .	369				
	Por empacado hilo y conduccion. . . . .	26				
1007 22/25	arrobos arina superior 2.ª á 23 reales arroba. . . . .	23,181 8	}	36,170 - 9		
230 8/25	arrobos arina superior 3.ª á 19 reales arroba . . . . .	4376 3				
	Por 172 sacos viejos á 6 reales . . . . .	1032				
	Por jornales. . . . .	102				
	Por 40 sacos nuevos á 7 reales. . . . .	280				
	Conduccion al muelle. . . . .	46				
64 24/25	arrobos arroz á 26 reales arroba. . . . .	1688				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Juan Pombo cuenta recibo n.º 7. . . . .					
285 22/25	arrobos netas harina de 1.ª á 23 reales arroba. . . . .	6578 8	}	6855 - 8		
	Por 43 sacos á 6 reales. . . . .	258				
	Por jornales. . . . .	12				
	Por acarreo. . . . .	10				
	Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Nicolas Antonio de Aldama, cuenta recibo n.º 8. . . . .					

1419 3/25 arrobas arina en rama á 21 reales arroba. . . . .	29,801	17	} 31,756 -17	
Por 216 sacos á 8 reales. . . . .	1728			
Por hilo. . . . .	20			
Por peones. . . . .	132			
Por acarreo. . . . .	75			
Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Pedro Mejon cuenta recibo, n.º 9. . . . .				
17 5/25 arrobas netas harina 2.ª á 21 reales. . . . .	1621	- 6	} 1,709 6	
Por 13 sacos á 6 reales. . . . .	78			
Por jornales. . . . .	8			
Por acarreo. . . . .	2			
Cuyas partidas han sido satisfechas á los Sres. Escalera y Sobrino, cuenta recibo n.º 10. . . . .				
2791 6/25 arrobas harina 2.ª á 20 reales . . . . .	55,824	27	} 67,622 29	
463 23/25 arrobas id. 3.ª á 18 reales . . . . .	8350	19		
Por 537 sacos á 6 reales. . . . .	3222			
Por gastos . . . . .	225			
Cuyas partidas han sido satisfechas á D. Casto Ramon Gomez, cuenta recibo n.º 11 . . . . .				
A D. Fausto de la Cabada por su corretage de 2 por mil sobre rs. vn. 320,111 26 mrs. importe de las partidas anteriores cuenta recibo adjunto n.º 12. . . . .			640	
124 fanegas avichuela á 47 rs. . . . .	5828		} 6,107	
62 sacos á 4 reales 17 maravedis. . . . .	279			
Cnyas partidas han sido satisfechas á los Sres. Bolado hermanos, cuenta recibo que se acompaña n.º 13. . . . .				
500 arrobas arroz á 26 3/4 . . . . .	13375			
Por 63 sacos á 7 reales. . . . .	441			
Cuyas partidas se han satisfecho á D. Francisco Sanchez Porrúa, cuentas y recibos n.º 14. . . . .			13,816	
A D. Fausto de la Cabada por su corretage de 2 por mil sobre rs. vn. 19,923 importe de las dos últimas parti- das segun su recibo n.º 15. . . . .			40	
Por 24,238 rs. satisfechos por el valor de 1163 pares de zapatos segun por menor consta de la adjunta rela- cion n.º 16. . . . .			24,238	
A D. Juan Bautista de Crisuma capitan del lugre español nombrado San José y la Magdalena por el medio porte de conduccion de víveres á Castro-Urdiales segun su recibo adjunto n.º 17. . . . .			2,625	
A D. Pio Gache factor de víveres por los gastos causados en el embarque de los víveres remesados segun la adjunta relacion . . . . .			3,431 81	
Total rs. vn.			371,000	

Santander 2 de Diciembre de 1836.=Rafael Kith y O'connell.

RESUMEN DE LAS CUENTAS PUBLICADAS.

Las tres anteriores cuyo resumen se halla en el Boletin n.º 95. . . . .	674,035	5
Por la que va en el presente . . . . .	371,000	
Total	1,045,035	5

Santander 5 de Diciembre de 1836.=Carlos Palacio.

D. Santiago de Cordova, Profesor de latinidad, á cuya clase asiste un discípulo con solo trece meses de estudio, capaz para emprender cualquiera carrera literaria; establece otra de gramática castellana en la que enseñará teórica y practicamente sus cuatro partes hasta penetrarse fundamentalmente de la diferencia de oraciones que puedan concurrir en cualquier periodo. En esta clase ha instruido á algunos discípulos en 5 meses. Los alumnos que se le quisieren confiar en esta instruccion, asistirán á las 10 y media de la mañana; en la que se empleará el tiempo que les fuere suficiente, segun el n.º de los asistentes, cada uno de los que pagará mensualmente 20 rs. Toda persona de sensatez y prudencia que guste cerciorarse del hecho propues-

to, acudirá en lo restante del mes de Diciembre, en cuyo tiempo está aun el discípulo bajo la direccion del Profesor, en lo que recibirá este la mayor satisfaccion.

ERRATAS.

En el párrafo primero, línea 6.ª, de la circular de la diputacion provincial de 30 de Noviembre inserta en el suplemento al Boletin oficial n.º 96, se dice 13 de Mayo, léase 23.

En el párrafo último de la misma circular, línea 3.ª dice 1812, léase 1823.

IMPRENTA DE MARTINEZ.